



# Asamblea General

Distr. general  
13 de diciembre de 2011

Sexagésimo sexto período de sesiones  
Tema 105 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2011

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/66/419)]

### **66/65. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y su destrucción,

*Observando con satisfacción* que ciento sesenta y cinco Estados partes, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>1</sup>,

*Teniendo presente* su exhortación dirigida a todos los Estados partes en la Convención para que participaran en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de las partes encargadas del examen de la Convención, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen de los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>2</sup>, y para que proporcionaran anualmente al Secretario General la información y los datos mencionados de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

*Acogiendo con beneplácito* la reafirmación que se hizo en la Declaración Final de la Cuarta Conferencia de Examen de que, en cualquier circunstancia, el empleo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas estaban prohibidos efectivamente en virtud del artículo I de la Convención<sup>3</sup>,

*Recordando* la decisión adoptada en la Sexta Conferencia de Examen de celebrar, a partir de 2007, cuatro reuniones anuales de los Estados partes de una semana de duración cada una antes de la Séptima Conferencia de Examen, que se

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

<sup>2</sup> Véase BWC/CONF.III/23, parte II.

<sup>3</sup> Véase BWC/CONF.IV/9, parte II.



celebrará a más tardar a fines de 2011, y de celebrar una reunión de expertos de una semana de duración para preparar cada reunión de los Estados partes<sup>4</sup>,

1. *Observa con aprecio* la adhesión de dos nuevos Estados a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>1</sup>, reafirma su exhortación dirigida a todos los Estados signatarios que aún no hayan ratificado la Convención a que lo hagan sin demora, y exhorta a los Estados que no la hayan firmado a que se adhieran a ella lo antes posible, a fin de contribuir al logro de la adhesión universal a la Convención;

2. *Acoge con beneplácito* la información y los datos proporcionados hasta la fecha, además de la serie de medidas adoptadas para actualizar el mecanismo de transmisión de información en el marco de las medidas de fomento de la confianza acordadas en la Sexta Conferencia de Examen de los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, y reitera su exhortación dirigida a todos los Estados partes en la Convención a que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Tercera Conferencia de Examen<sup>2</sup>;

3. *Recuerda* las decisiones adoptadas en la Sexta Conferencia de Examen<sup>4</sup> relativas a todas las disposiciones de la Convención y exhorta a los Estados partes en la Convención a participar en su aplicación;

4. *Observa con aprecio* la labor de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría durante el proceso entre períodos de sesiones de 2007-2010, de conformidad con su mandato y con las decisiones de la Sexta Conferencia de Examen;

5. *Acoge con beneplácito* la celebración satisfactoria de reuniones como parte del proceso entre períodos de sesiones de 2007-2010 y, en ese contexto, acoge con beneplácito también las deliberaciones encaminadas a promover un entendimiento común y medidas eficaces en relación con los temas convenidos en la Sexta Conferencia de Examen;

6. *Observa* que la reunión de la Comisión Preparatoria de la Séptima Conferencia de Examen, celebrada en Ginebra del 13 al 15 de abril de 2011, concluyó con éxito, y acoge con beneplácito la convocación de la Séptima Conferencia de Examen, que se celebrará en Ginebra del 5 al 22 de diciembre de 2011, de conformidad con la decisión de la Comisión Preparatoria;

7. *Recuerda* que la Séptima Conferencia de Examen tiene el mandato de considerar las cuestiones señaladas en el examen de la aplicación de la Convención según lo dispuesto en su artículo XII y las medidas complementarias que puedan adoptarse por consenso;

8. *Exhorta* a todos los Estados partes a continuar trabajando juntos para obtener en la Séptima Conferencia de Examen resultados consensuados que fortalezcan la Convención;

9. *Observa con aprecio* los acontecimientos organizados por algunos Estados partes para intercambiar puntos de vista sobre la labor de la Séptima Conferencia de Examen;

---

<sup>4</sup> Véase BWC/CONF.VI/6, parte III.

10. *Solicita* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención, que proporcione los servicios que se requieran para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen y que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios que se requieran para la Séptima Conferencia de Examen;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción”.

*71ª sesión plenaria  
2 de diciembre de 2011*